



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ENCISO – SANTANDER**

CORREO ELECTRÓNICO:
J01prmpalenciso@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 4 No. 4-43, PISO 2

ESTADO No. 017-22, marzo 04 de 2022

Para descargar la providencia notificada haga clic en el número de radicado

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADOS	CDNO	DESCRIPCIÓN	FECHA AUTO
<u>68266-40-89-001-2018-00016-00</u>	Divisorio	Emilio Márquez Prieto (Apoderada Judicial Dra. Elvia Milena Mejía Pacheco)	Herederos de Deogracias Pinzón Suárez QEPD	1	Pone en conocimiento de la Parte Demandante respuesta de SÁNITAS	03-03-2022
<u>68266-40-89-001-2021-00026-00</u>	Declarativo de Pertenencia	Silenia González Morales y Olga Guerrero Tarazona (Apoderada Judicial Dra. Lasdy Marcela Guerrero González)	Inés Cogollo, Otros y Personas Indeterminadas	1	Ordena oficiar a la Agencia Nacional de Tierras	03-03-2022
68266-40-89-001-2021-00030-00	Ejecutivo Mínima Cuantía	Víctor Manuel Joya Herrera (Apoderado Judicial Dr. Danny Hallanth Patiño Castellanos)	Martin Ortiz Hormiga y Otro	2	Decreta Medida Cautelar	03-03-2022
<u>68266-40-89-001-2022-00006-00</u>	Ejecutivo Mínima Cuantía	Víctor Manuel Joya Herrera (Apoderado Judicial Dr. Danny Hallanth Patiño Castellanos)	Fidelino Ortiz Hormiga	1	Libra Mandamiento de Pago	03-03-2022
68266-40-89-001-2022-00006-00	Ejecutivo Mínima Cuantía	Víctor Manuel Joya Herrera (Apoderado Judicial Dr. Danny Hallanth Patiño Castellanos)	Fidelino Ortiz Hormiga	2	Decreta Medida Cautelar	03-03-2022

Las providencias relativas a las medidas cautelares por tener reserva, de conformidad con el inciso 2º, artículo 9º, decreto legislativo 806 de 2020, no se notifican a la parte demandada.

Conforme a lo normado en el artículo 295 del C.G.P., para notificar a las partes, se fija en Estado a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de hoy cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).



RAMIRO BLANCO MACHADO
Secretario